



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Es ilegal extender el requisito de la buena conducta cívica hasta más allá de la finalización del procedimiento administrativo de adquisición de la nacionalidad

La extensión del requisito de buena conducta cívica exigido a los extranjeros hasta el momento de la inscripción de su nacionalidad española adquirida en el Registro Civil, una vez que ésta ya ha sido concedida, es ilegal.

Así ha fallado la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en una sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') en la que resuelve la **cuestión de ilegalidad** planteada por la Audiencia Nacional sobre el artículo 12 del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por razón de residencia.

El Tribunal Supremo concluye que extender **la exigencia de mantener la buena conducta cívica**, como requisito para adquirir la nacionalidad por residencia, hasta más allá de la finalización del procedimiento administrativo de adquisición de la nacionalidad, en concreto **hasta la inscripción del extranjero en el Registro Civil, constituye un exceso ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |